



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Tres de mayo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2023 00013</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	Se tiene por notificado al demandado Incorpora contestación - Corre traslado Reconoce personería.

Se incorpora en archivo 008 y 009 constancia de envío de notificación personal enviado a la parte demandada, TODO CON PROPIEDAD S.A.S., al respecto ha de significar el Despacho que encontrándose la misma ajustada a derecho, se entiende notificado personalmente al demandado desde el 30 de marzo del 2023, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Así mismo se incorpora en archivos 009 y 010, la contestación realizada por el demandado TODO CON PROPIEDAD S.A.S., luego, y toda vez no que no se acredita acuse de recibido del mensaje al destinatario y/o no se puede evidenciar el acceso del mensaje por el demandante, procede el Despacho, en los términos del artículo 391 del C. G. del Proceso, a correr traslado por el termino de tres (03) días al demandante, de las excepciones propuestas por el demandado, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Así mismo, se corre traslado al demandante, de la respuesta allegada por BEMSA S.A.S., al derecho de petición radicado por el demandado, el cual fuera enunciado y adjuntado en el escrito de contestación de la demanda.

Igualmente, teniendo en cuenta la objeción presentada contra la estimación de la cuantía por parte de la entidad demandada, de conformidad con los dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del C. G. del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de tal objeción para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. Sebastián Díaz Castañeda con T.P. No. 207.731 del C. S. de la Judicatura, para actuar en representación del demandado

TODO CON PROPIEDAD S.A.S., en los términos del poder conferido visible en archivo 010.

Por otra parte, **se ordena remitir el link del expediente digital** a la parte demandada para que tengan conocimiento de las actuaciones del Despacho y de los memoriales allegados a este proceso.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 069** hoy **4 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0301eff7f5f6919a3e62c8864a33e47cd2bcd528afad4162f393d4b286030f55**

Documento generado en 03/05/2023 01:24:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**